

Rawson, (Chubut), 27 de enero de 2010.-

DICTAMEN N° 006 /10 C.F.

Ref.: Expte. N° 28.413/10
Municipalidad de Trevelin
Concurso N° 02/09 Ampliación Hospital
rural

SEÑOR PRESIDENTE:

Me remite Ud. el referido expediente, mediante el cual la Municipalidad de Trevelin tramita el concurso de precios N° 2/09, cuyo objetivo es la adquisición de materiales, destinados a la citada obra.

En primer término, he de señalar que no hay constancia de la partida presupuestaria que se debería tener prevista, a efectos del pago correspondiente, la cual debiera estar indicada en la Resolución de adjudicación.

Al concurso se presentaron dos oferentes, N° 1: R & R S.R.L.(folio 9) y N° 2: por Ferromac (folio 11 a 14), el Socio Gerente de la empresa Macar Construcciones S.R.L., quien debiera aclarar tal representación.

La comisión de evaluación y calificación (folio 17 y 18), declara inadmisibles las ofertas N° 1, por “no acreditar el pliego firmado y la garantía de oferta” y recomienda la adjudicación a la oferta N° 2, por la suma de \$104.534,92, la que presenta como se puede verificar al folio 13, un Anexo II, firmado por la Secretaria de Coordinación de Gabinete del Municipio, de la Resolución N° 402/09. Sin embargo, he de observar que dicho anexo no ha sido aprobado por esa Resolución (folio 01/02), sólo consta la aprobación del Anexo I y la entrega de este último, como único anexo, al cursar las invitaciones a las empresas (folio 03 al 07). De ser así, no se habría respetado la igualdad de los oferentes, pudiendo dar lugar a la presentación de un recurso por parte de la empresa R & R S.R.L.. Por tal motivo, correspondería se la notifique fehacientemente de la decisión que se adopte, exponiendo las razones de su rechazo.

Por último, dejo señalado que si el marco de esta contratación, es el convenio firmado, por un subsidio, con el Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, conforme a la cláusula 3.1., la Municipalidad deberá rendir a Nación, cuenta documentada de la presente compra.

Siendo todo cuanto estimo conveniente opinar en esta instancia.

Así me expido.

Cra. Silvia VICENTE
Contadora Fiscal
Tribunal de Cuentas